



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MARTHA CECILIA COTACIO ROJAS  
Demandado : POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A  
Radicado : 2019-00634

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica alabogado LUIS FELIPE OBANDO PARRA identificado con C.C. No. 1.081.156.475 de Rivera (H) y T.P. No. 326.499 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, ordénese que por secretaría pasen las diligencias al despacho para fijar nueva fecha para adelantar la audiencia de juzgamiento respectiva.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**